

de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura y Pesca,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

30192 REAL DECRETO 3179/1981, de 13 de noviembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Valdajos (Toledo).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Valdajos (Toledo), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura y Pesca, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y Pesca, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Valdajos (Toledo).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por una parte del término municipal de Villarubia de Santiago denominada «Vega de Valdajos», cuya limitación es la siguiente: Río Tajo, central eléctrica de Valdajos, canal hidráulico de Valdajos, camino del Soto y los hitos números uno al cuatro. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta dos, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura y Pesca,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

30193 REAL DECRETO 3180/1981, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la Cuenca Alta del Barranco de Tejada-La Aldea de San Nicolás, desde su cabecera hasta la Presa del Parralillo, en los términos municipales de Artenara, San Mateo y Tejada (Isla de Gran Canaria), en la provincia de Las Palmas.

El proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca alta del barranco de Tejada-La Aldea de San Nicolás tiene por objetivos la estabilización de la referida cuenca para la defensa de los cultivos agrícolas y del valle de San Nicolás de Tolentino, así como la defensa de la capacidad de los embalses de Los Hornos, Caidero de la Niña, El Parralillo y La Candelaria, mediante la conservación de los suelos forestales y el control de los caudales, líquido y sólido, de los cauces secundarios que la drenan, con la realización de trabajos de reforestación y obras de corrección de cauces.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, procede declarar la utilidad pública de los trabajos y obras integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca alta del barranco de Tejada-

La Aldea de San Nicolás, desde su cabecera hasta la presa del Parralillo, en los términos municipales de Artenara, San Mateo y Tejada (Isla de Gran Canaria), en la provincia de Las Palmas, con un presupuesto total de trabajos por administración de setecientos sesenta millones ciento setenta mil seiscientos sesenta y dos pesetas, correspondientes a la repoblación forestal de tres mil trescientas cuarenta y una hectáreas con su correspondiente reposición de mareas; a la construcción de doce mil ochocientos cuarenta y siete metros cúbicos de mampostería hidráulica y cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco metros cúbicos de mampostería gavionada en veintitrés diques y mil novecientas ochenta y siete albarradas; y los correspondientes trabajos auxiliares.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el proyecto a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Artículo tercero.—La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura y Pesca,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

30194 REAL DECRETO 3181/1981, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de los terrenos situados en la provincia de Valencia correspondientes a los proyectos parciales CXXVI a CXXX, ambos inclusive, de la cuenca alimentadora del embalse del Generalísimo, sobre el río Turia, en los términos municipales de Benagéber, Chelva, Sinarcas y Utiel.

El Decreto de la Presidencia del Gobierno dos mil, doscientos setenta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho, de dieciséis de agosto, establece una coordinación entre los Ministerios de Agricultura y de Obras Públicas para encauzar las acciones pertinentes dirigidas a la restauración hidrológico-forestal de los embalses que lo requieran.

Por los Organos respectivos, Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y Dirección General de Obras Hidráulicas, se ha estimado que en la cuenca hidrográfica del Júcar tienen carácter de preferencia los estudios y trabajos correspondientes a la restauración hidrológico-forestal de la cuenca alimentadora del embalse del Generalísimo, sobre el río Turia, cuyo anteproyecto general fue aprobado con fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Dentro del plan de restauración hidrológico-forestal a realizar en la referida cuenca están la corrección y repoblación forestal de una parte de las Secciones veintiocho y veintinueve de la misma, en los términos municipales de Benagéber, Chelva, Sinarcas y Utiel, de la provincia de Valencia, con el fin de controlar los daños que ocasiona el fenómeno torrencial, como consecuencia de las características climáticas, orográficas, geológicas, edáficas y bióticas de la referida cuenca.

La erosión en las Secciones veintiocho y veintinueve, tanto laminar como en barrancos, se presenta con diversa intensidad y, dada la proximidad de dichas Secciones al vaso del embalse del Generalísimo, es causa de que se depositen en éste los caudales sólidos transportados, reduciendo su capacidad y vida útil.

Son objetivos del proyecto estudiado por el Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Valencia, la conservación de los suelos forestales de las Secciones veintiocho y veintinueve de la cuenca alimentadora del referido embalse, y el control de los caudales, líquido y sólido, de los barrancos que las drenan, con la realización de trabajos de repoblación forestal, obras de hidrología y los correspondientes trabajos auxiliares.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, procede declarar la utilidad pública de los trabajos y obras integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de los terrenos situados en la provincia de Valencia correspondientes a los proyectos parciales CXXVI a CXXX, ambos inclusive, de la cuenca alimentadora del embalse del Generalísimo, sobre el río Turia, en los términos municipales de Benagéber, Chelva, Sinarcas y Utiel, con un presupuesto total de trabajos por Administración de veintinueve millones cuatrocientas ochenta y una mil ochocientas once pesetas, correspondientes a la repoblación forestal de seiscientos veinte hectáreas y diez áreas; a la construcción de un dique con un vo-

lumen de seiscientos metros cúbicos de mampostería hidráulica, y a los correspondientes trabajos auxiliares.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el proyecto a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Artículo tercero.—La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura y Pesca,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

30195 *ORDEN de 10 de diciembre de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Kettal, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Kettal, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 18 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del 18 de agosto de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Kettal, S. A.», por Orden ministerial de 18 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) para la importación de:

— Tubo de aluminio soldado; 40 por 20, 30 por 20 y 58 por 25, de 0,7 a 2 milímetros de espesor y 12 a 32 milímetros de diámetro, cortado a distintas medidas, aleaciones 6104 AY-MG/MM, de la P. E. 76.06.30.

— Tubo redondo de aluminio soldado y pulido cortado a distintas medidas, del mismo diámetro y espesor que el anterior, aleación 6104 AL-MG/MM, de la P. E. 76.06.30.

— Tejido 100 por 100 viscosilla estampada, de la posición estadística 56.07.55.1.

Y la exportación de:

I) Escaleras de aluminio de 3 a 7 peldaños, de la posición estadística 78.16.99.6.

II) Muebles plegables para terraza, jardín, camping, playa y hogar, en tubo de aluminio pulido en la correspondiente confección

— Sin forrar ni rellenar (P. E. 94.01.31.1).

— Sin espuma (P. E. 94.01.31.2).

— Con espuma (P. E. 94.11.35.2).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1981.—P. D., (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30196 *ORDEN de 10 de diciembre de 1981 por la que se prorroga el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Age Bodegas Unidas, S. A.» por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1979.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Age Bodegas Unidas, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 24 de septiembre de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Age Bodegas Unidas, S. A.», con domicilio en Fuenmayor (La Rioja), por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

para la importación de azúcar, de la P. E. 17.01.10.3 y la exportación de vinos de uva preparados con materias aromáticas, de las PP. EE. 22.06.11 y 22.06.15 (sangría).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30197 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 29 de diciembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	97,610	97,890
1 dólar canadiense	82,617	82,951
1 franco francés	17,007	17,070
1 libra esterlina	184,560	185,481
1 libra irlandesa	152,613	153,442
1 franco suizo	53,913	54,217
100 francos belgas	254,391	255,787
1 marco alemán	42,969	43,188
100 liras italianas	8,062	8,092
1 florin holandés	39,020	39,210
1 corona sueca	17,474	17,556
1 corona danesa	13,183	13,239
1 corona noruega	16,676	16,753
1 marco finlandés	22,214	22,328
100 chelines austriacos	611,974	616,447
100 escudos portugueses	147,670	148,543
100 yens japoneses	44,043	44,270

ADMINISTRACION LOCAL

30198 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1981, del Ayuntamiento de Sestao, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Por resolución del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de julio de 1980, se acordó la puesta a disposición del Ministerio de Educación de unos terrenos sitos en la zona de Albiz para la construcción en los mismos de tres Centros escolares; uno de Formación Profesional, uno de Educación General Básica y uno de Preescolar.

Mediante Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 24 de marzo de 1981 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 14 de abril, se acordó la iniciación de los trámites para la declaración de urgencia de la expropiación de los terrenos, exponiéndose al público la relación de fincas y propietarios afectados por anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Señorío de Vizcaya» de fecha 12 de mayo de 1981.

Por Real Decreto 2368/1981, de 4 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1981, se declaró de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las expropiaciones a que dan lugar la ejecución de las obras citadas a efectos de lo previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiaciones Forzosas y 58 y siguientes de su Reglamento.

A tal efecto se convoca a todos los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Sestao, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, sin perjuicio de trasladarse al terreno a ocupar en caso necesario a solicitud de los interesados.

A dicho acto deberán concurrir los afectados personalmente, o bien, representados por persona legalmente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, así como certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos o Notario.

Hasta la fecha del levantamiento de las actas de ocupación podrán los interesados presentar escritos para rectificar omisiones, errores de medición, titularidad, etc. sin perjuicio de que además puedan acudir al acto de levantamiento de las actas previas a la ocupación a los efectos correspondientes.

A dicho acto acudirá el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Sestao, 22 de diciembre de 1981.—El Alcalde, Santiago Llanos del Río.—9.697-A.